

RESOLUCIÓN 166-08-CONATEL-2007
CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 165-08-CONATEL-2007, el CONATEL resolvió derogar la resolución 01-01-CONATEL-2007 de fecha 4 de enero del 2007, mediante la cual el CONATEL resolvió aprobar los acuerdos alcanzados entre la Comisión de Negociación de la SENATEL y los representantes de las compañías Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL y OTECEL S.A., respecto de la renovación de los contratos de concesión suscritos el 26 de agosto y 29 de noviembre de 1993, y los respectivos informes, a excepción de los temas que se encuentran pendientes de definición por parte del CONATEL, y que se mencionan a continuación: Determinación del monto de los Derechos de Concesión; Capítulo XII de Incumplimientos Contractuales y Sanciones; Determinación del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; Parámetros Mínimos Iniciales de Calidad del Servicio y Plan Mínimo de Expansión.

Que en sesión 08-CONATEL-2006, los miembros del CONATEL acordaron signarle un número de identificación al Proyecto de Contrato de Renovación de Concesión, negociado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con las operadoras de telefonía móvil celular OTECEL S.A. y Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, mismo al que se le han incorporado las últimas observaciones de los señores Miembros del Consejo Nacional de Telecomunicaciones; por lo que, la Secretaría del CONATEL ha signado el referido proyecto de contrato con el número C01-04-01-07.

Que el CONATEL deberá revisar, íntegramente, los términos condiciones y plazos que constan en el Proyecto de Contrato de Renovación de Concesión, mencionado en el considerando anterior, conjuntamente con sus anexos, los demás temas que quedaron pendientes de definición por parte de los miembros del anterior Consejo Nacional de Telecomunicaciones y; además, deberá tomar conocimiento pleno de los informes presentados al respecto, para poder continuar con el proceso de negociación.

Que de conformidad con el Art. 10 innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones, le compete al Consejo Nacional de Telecomunicaciones establecer términos, condiciones y plazos para otorgar las concesiones y autorizaciones del uso de frecuencias así como la autorización de la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Tomar el proyecto de contrato No. C01-04-01-07 como borrador para continuar con el proceso de la renovación de la concesión de las operadoras móviles OTECEL y CONECEL S.A., bajo el principio de que nada está acordado hasta que todo este acordado, para lo cual el CONATEL sesionará continuamente.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 15 de marzo de 2007.



ING. JUAN CARLOS AVILES CASTILLO
PRESIDENTE DEL CONATEL



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL